

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Pago de Pensiones y Jubilaciones**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-19GYN-19-0164-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 164

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por el Instituto, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de pago de pensiones y jubilaciones se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	336,621,197.9
Muestra Auditada	334,370,872.6
Representatividad de la Muestra	99.3%

El universo de egresos, por 336,621,197.9 miles de pesos, correspondió al presupuesto pagado en 2024 por el Instituto en la partida 45201 "Pago de Pensiones y Jubilaciones", de los cuales, se revisaron 334,370,872.6 miles de pesos, el 99.3% del total.

Además, se verificó el reintegro a la Tesorería de la Federación durante 2024 de los remanentes de las transferencias no utilizados para el pago de pensiones y jubilaciones por 1,201,540.8 miles de pesos y el entero de los rendimientos financieros por 86,961.9 miles de pesos, y la integración de los expedientes de otorgamiento de pensión y de pago por cumplimiento de sentencias.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es una entidad paraestatal de control presupuestario directo, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios que otorga a sus derechohabientes, conforme a lo dispuesto en su propia Ley, así como las de sus órganos desconcentrados, delegaciones y demás unidades administrativas desconcentradas en los servicios de salud, a fin de garantizar a los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes, el derecho a la seguridad social plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ISSSTE responde a una visión integral de seguridad social al otorgar a sus derechohabientes los seguros, prestaciones y servicios siguientes:

- ✓ Seguros de salud, de riesgos de trabajo, de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como de invalidez y vida.
- ✓ Prestaciones económicas que incluyen préstamos hipotecarios para vivienda, préstamos personales ordinarios y especiales, préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero y extraordinarios para damnificados.
- ✓ Servicios sociales a mediante programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar; servicios turísticos, funerarios y de atención para el bienestar y desarrollo infantil. Asimismo, otorga servicios culturales mediante programas de cultura, educativos, de capacitación y de fomento deportivo, así como atención a jubilados y pensionados.
- ✓ Servicio de administración de cuentas individuales.

La misión del ISSSTE es contribuir a satisfacer niveles de bienestar integral de las personas servidoras públicas, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes.

El 1° de abril de 2007 entró en vigor la actual Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la cual se instauró el esquema pensionario de “cuentas individuales”. No obstante, los trabajadores en activo que a la fecha de entrada en vigor de la nueva ley decidieron permanecer en el régimen anterior o de “beneficio definido” se rigen por lo establecido en el Artículo Décimo Transitorio de la citada ley, el cual establece requisitos mínimos de edad y tiempo de servicios para su otorgamiento.

Resultados

1. Control Interno

El detalle del análisis de la documentación e información relacionada con el Cuestionario de Control Interno se presenta en el informe de la auditoría número 160 “Equipo Médico y de Laboratorio” de la Cuenta Pública 2024.

2. Presentación de la Cuenta Pública

A. Asignación de presupuesto

El 25 de agosto de 2023, el Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el techo de gasto presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal 2024. El 8 de diciembre de 2023, la titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos dio a conocer de manera oficial en el portal de la SHCP el Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se reportó la distribución del gasto a nivel de desagregación del capítulo de gasto del presupuesto autorizado para el ISSSTE por un importe de 475,829,006.7 miles de pesos. Asimismo, el 01 de diciembre de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas comunicó a la Dirección Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, ambas adscritas al del ISSSTE, el presupuesto asignado para el concepto de gasto 4500 “Pensiones y Jubilaciones” por 342,043,876.5 miles de pesos.

B. Adecuaciones presupuestarias

Se constató que el presupuesto se modificó mediante 12 adecuaciones presupuestarias emitidas por el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE), para cubrir el déficit del pago de pensiones y jubilaciones de 2024, como sigue:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL CONCEPTO DE GASTO 4500 PENSIONES

Y JUBILACIONES DURANTE 2024

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Denominación/Fuente de financiamiento	Importe autorizado	Aumentos	Disminuciones	Neto	Importe modificado
45201	Pago de pensiones y jubilaciones					
	Fiscales	332,224,071.0	4,911,428.7	-514,301.8	4,397,126.9	336,621,197.9
	Propios	2,949,525.9	741,774.9	-918,136.5	-176,361.6	2,773,164.3
	Suma	335,173,596.9	5,653,203.6	-1,432,438.3	4,220,765.3	339,394,362.2
45901	Pago de sumas aseguradas					
	Fiscales	1,375,866.0	43,289.3	-1,149,721.3	-1,106,432.0	269,434.0
	Propios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	Suma	1,375,866.0	43,289.3	-1,149,721.3	-1,106,432.0	269,434.0
45902	Prestaciones económicas distintas de las pensiones y jubilaciones					
	Fiscales	3,728,418.9	497,735.5	-1,511,316.0	-1,013,580.5	2,714,838.4
	Propios	1,765,994.7	98,083.9	-1,239,962.0	-1,141,878.1	624,116.6
	Suma	5,494,413.6	595,819.4	-2,751,278.0	-2,155,458.6	3,338,955.0
Resumen						
	Fiscales	337,328,355.9	5,452,453.5	-3,175,339.1	2,277,114.4	339,605,470.3
	Propios	4,715,520.6	839,858.8	-2,158,098.5	-1,318,239.7	3,397,280.9
	Total	342,043,876.5	6,292,312.3	-5,333,437.6	958,874.7	343,002,751.2

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias emitidas por el MAPE durante 2024 proporcionadas por el ISSSTE.

C. Asignación de recursos fiscales para el pago de pensiones y jubilaciones

El presupuesto total modificado para el concepto de gasto 4500 “Pensiones y Jubilaciones” ascendió a 343,002,751.2 miles de pesos, de los cuales, se constató que la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), dispersó al ISSSTE recursos fiscales por 336,621,197.9 miles de pesos para la partida 45201 “Pago de pensiones y jubilaciones”, correspondientes a las pensiones del régimen del artículo Décimo Transitorio de su ley, los cuales contaron con la solicitud de los recursos presentada a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP, los recibos de retiro de los fondos emitidos por la Tesorería General del ISSSTE y el documento generado por el Sistema de Administración Financiera Federal de la TESOFE, en cumplimiento de la normativa.

A. Estados financieros y Cuenta Pública 2024

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de 2024, el ISSSTE reportó 343,002,751.2 miles de pesos en el concepto de gasto 4500 “Pensiones y Jubilaciones”, que se pagaron en el ejercicio, de los cuales, 339,605,470.3 miles de pesos correspondieron a recursos fiscales y 3,397,280.9 miles de pesos, a recursos propios, de acuerdo con el reporte emitido por el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP). Asimismo, se constató que en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados del ejercicio 2024 se reportaron 339,605,470.3 miles de pesos por concepto de pensiones, por lo que no existieron diferencias en la información reportada.

B. Registro contable y presupuestal

I. Registro presupuestario

En 2024, el ISSSTE registró un total por 343,002,751.2 miles de pesos en su Sistema Contable (SIC), correspondiente al gasto pensionario del concepto de gasto 4500 “Pensiones y Jubilaciones” reportado en las cuentas presupuestales siguientes:

CUENTAS PRESUPUESTALES APLICADAS PARA EL REGISTRO DE LA NÓMINA PENSIONARIA, 2024¹

(Miles de pesos)

Cuenta	Subcuenta	Sub-subcuenta	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2024
8211	02	7700	Pago de pensiones	342,043,876.5
8221	02	7700	Presupuesto de egresos por ejercer	0.0
8231	02	5259	Presupuesto de egresos modificado	958,874.7
8241	02	7700	Presupuesto de egresos comprometido	0.0
8251	02	7700	Presupuesto de egresos devengado	0.0
8261	02	7700	Presupuesto de egresos ejercido	343,002,751.2

FUENTE: Balanzas de comprobación mensuales proporcionadas por la Jefatura de Servicios de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE.

¹ El registro presupuestario incluye los pagos con recursos fiscales y propios.

Al respecto, se constató que los registros coincidieron con lo reportado en el SPEP de enero a diciembre de 2024.

II. Registro de la asignación del presupuesto otorgado y de la nómina pensionaria

Durante 2024, el ISSSTE registró en el SIC un total de 338,082,145.4² miles de pesos del gasto pensionario antes de los conceptos de incompatibilidades, los pagos indebidos y las cancelaciones de cheques, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Subdirección de Pensiones, adscrita a la Dirección de Prestaciones Económicas Sociales y Culturales, a la Subdirección de Programación y Presupuesto. Se constató que estos recursos se registraron con cargo en la cuenta núm. 2119 “Otras cuentas por pagar a corto plazo”, y con abono en la cuenta 1279 “Otros Activos Diferidos”, correspondiente al registro del importe de las nóminas de pensiones con cargo al Gobierno Federal.

Sin embargo, el ISSSTE no proporcionó los registros del reconocimiento de las transferencias de la SHCP para el pago de pensiones, por el registro del depósito bancario de la S.H.C.P. para el pago de pensiones, por el pago de las retenciones a favor de terceros derivadas de las nóminas, por el pago de las nóminas de pensiones y por las cancelaciones de las nóminas de pensiones con cargo al Gobierno Federal, en incumplimiento de los artículos 36 y 37, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo Décimo Noveno Transitorio, párrafo primero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del apartado E. Pensiones a Cargo del Gobierno Federal de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto; y de las funciones 4 de la Jefatura de Servicios de Registro Financiero, 5 del Departamento de Registro y Programación de Ingresos, 3 de la Subdirección de Contaduría, 6 de la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, y 3 del Departamento de Presupuesto y Estadística del Manual de Organización General del Instituto.

III. Registro del pago de pensiones y jubilaciones en cuentas de orden

De acuerdo con el apartado 16 “Otras Revelaciones” de las notas de gestión administrativa de los estados financieros dictaminados de 2024, “el ISSSTE no registra en el Estado de Actividades los ingresos que recibe de la SHCP para el pago de pensiones, así como las respectivas erogaciones que efectúa por este concepto...”.

Al respecto, se comprobó que el ISSSTE reportó las erogaciones de nómina pensionaria por 339,605,470.3 miles de pesos, en las cuentas de orden presupuestales con un cargo en la cuenta 7817-01-001 “Pago de pensiones deudora”, y un abono en la cuenta 7827-01-001 “Pago de pensiones acreedora”. No obstante, el ISSSTE sólo reporta en forma mensual las erogaciones en las cuentas de orden presupuestarias citadas, por lo que en el auxiliar no se reflejan los movimientos de esas cuentas en el transcurso del ejercicio, como los ingresos de

² La integración de esta cifra se detalla en el cuadro titulado “NÓMINAS MENSUALES DE LOS PAGOS POR PENSIONES Y JUBILACIONES 2024, DE LA PARTIDA 45201” presentado en el Resultado núm. 3 de este informe.

las transferencias federales, los ajustes realizados durante el ejercicio ni los remanentes de gasto pensionario a favor de la SHCP, en incumplimiento del artículo décimo noveno de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación suficiente” e “Importancia relativa”.

A. Reintegro de remanentes a la SHCP

En el numeral 11 “Tesorería de la Federación”, de las notas a los estados presupuestales de 2024, el ISSSTE reportó que, por conducto de su Tesorería General, realizó transferencias de recursos a la TESOFE de los remanentes presupuestales de la nómina pensionaria, integrados como sigue:

- 381,734.3 miles de pesos del remanente entre la nómina pensionaria pagada y los recursos fiscales recibidos en 2024. Se constató que el 14 de enero de 2025 el ISSSTE realizó el reintegro, de conformidad con la normativa.
- 295,001.6 miles de pesos del ejercicio de 2023, de los cuales 293,778.3 miles de pesos correspondieron a la conciliación de las cifras presupuestales ejercidas del gasto pensionario de nóminas y las transferencias fiscales recibidas en 2023, recursos que se reintegraron el 12 de enero de 2024, de conformidad con la normativa; y 1,223.3 miles de pesos, al complemento del remanente del ejercicio de 2023 de las representaciones estatales de Baja California y Aguascalientes, reintegrados el 25 de enero y el 27 de marzo de 2024, en incumplimiento del artículo 85, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de las funciones 5 de la Jefatura de Servicios de Registro Financiero, 3 y 6 de la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, y 3 del Departamento de Presupuesto y Estadística del Manual General de Organización del ISSSTE.
- 524,804.9 miles de pesos del remanente de gasto pensionario de 2022, de las operaciones que se llevaron a cabo el último trimestre de ese ejercicio, reintegrados el 12 de enero de 2024, en incumplimiento del artículo 85, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; funciones 5 de la Jefatura de Servicios de Registro Financiero, 4 del departamento de Registro y Programación de ingresos, 3 y 6 de la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, y 3 del Departamento de Presupuesto y Estadística del Manual General de Organización del ISSSTE. Además, el Instituto pagó cargas financieras por el reintegro extemporáneo por 88,419.6 miles de pesos, con recursos transferidos por el Gobierno Federal para el pago de pensiones y jubilaciones del ejercicio 2024.

B. Entero de los rendimientos financieros

Asimismo, se constató que durante 2024, el ISSSTE enteró 86,961.9 miles de pesos a la TESOFE de los intereses de 13 cuentas bancarias productivas de la administración de los recursos del Gobierno Federal para las pensiones, mediante los recibos de pago de

contribuciones, productos y aprovechamientos federales que emitió el sistema denominado “Pago Electrónico de Contribuciones Federales”.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó documentación y emitió diversas argumentaciones; de su análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, de acuerdo con lo siguiente:

- De la falta de registro en el SIC la Subdirección de Contaduría proporcionó bases de datos de Excel que contienen los auxiliares contables de las cuentas en las que se identificaron los momentos contables de acuerdo con su guía contabilizadora siguientes: 1) reconocimiento de las transferencias de la SHCP para el pago de pensiones, 2) por el registro del depósito bancario de la SHCP para el pago de pensiones, 3) por el pago de las nóminas de pensiones; sin embargo, de los auxiliares contables 2117-52 “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo-Retenciones por seguros de vida” y 1279-03-003 “Otros Activos Diferidos-Pensión Nómina de Pensiones en Curso” no se identificaron los importes reportados en nómina que corresponden a) al pago de las retenciones a favor de terceros derivadas de las nóminas y b) por las cancelaciones de las nóminas de pensiones con cargo al Gobierno Federal; por lo que la observación se atiende parcialmente.
- En relación con el registro de la nómina pensionaria en cuentas de orden, proporcionó el registro de enero a agosto de 2025 en las cuentas 7817 y 7827 en los que se reflejan los ingresos de las transferencias federales y el gasto pensionario del ejercicio y el remanente al cierre de agosto 2024; no obstante, no se visualizan los movimientos de esas cuentas en el transcurso del ejercicio ni los ajustes realizados durante el ejercicio, de tal forma que permita validar la trazabilidad del recurso, además, que la observación corresponde a los registros realizados durante 2024, por lo que la observación persiste.
- De los 1,223.3 miles de pesos, correspondientes al complemento del remanente del ejercicio de 2023 de las representaciones estatales de Baja California y Aguascalientes, reintegrados el 25 de enero y el 27 de marzo de 2024, el Instituto proporcionó la documentación que acredita que los importes correspondieron al embargo de las cuentas bancarias por una autoridad jurisdiccional, y que una vez que se hizo la liberación de los recursos el Instituto realizó el reintegro a la TESOFE dentro de los tres días hábiles siguientes, de conformidad con la normativa; sin embargo, no justificó el reintegro extemporáneo de los 524,804.9 miles de pesos del remanente de gasto pensionario de 2022, por lo que la observación se atiende parcialmente.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- En los auxiliares contables proporcionados por el ISSSTE, no se identificaron los registros contables correspondientes al pago de las retenciones a favor de terceros derivadas de las nóminas ni de las cancelaciones de las nóminas de pensiones con cargo al Gobierno Federal.

- El ISSSTE reportó, en forma mensual, el gasto pensionario en cuentas de orden presupuestarias, en las que no se reflejaron los movimientos del gasto pensionario en el transcurso del ejercicio 2024 ni los ajustes realizados durante el ejercicio.
- El 12 de enero de 2024, reintegró 524,804.9 miles de pesos del remanente de gasto pensionario de 2022, de las operaciones realizadas en el último trimestre de ese ejercicio, por los cuales pagó cargas financieras por 88,419.6 miles de pesos, con recursos transferidos por el Gobierno Federal para el pago de pensiones y jubilaciones del ejercicio 2024.

2024-9-19GYN-19-0164-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación de vista de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión reintegró de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación 524,804.9 miles de pesos del remanente de gasto pensionario de 2022, de las operaciones que se llevaron a cabo el último trimestre de ese ejercicio, reintegrados el 12 de enero de 2024, por los cuales pagó cargas financieras por 88,419.6 miles de pesos, con recursos transferidos del Gobierno Federal para el pago de pensiones y jubilaciones del ejercicio 2024; reportaron en forma mensual solamente el gasto pensionario en las cuentas de orden presupuestarias, por lo que en el auxiliar no se reflejaron los movimientos de esas cuentas en el transcurso del ejercicio ni los ajustes realizados durante el ejercicio; asimismo, no acreditaron los registros contables establecidos en la Guía contabilizadora para el control de los recursos asignados por la Tesorería de la Federación para el pago de las pensiones correspondientes al régimen del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores correspondientes al pago de las retenciones a favor de terceros derivadas de las nóminas ni de las cancelaciones de las nóminas de pensiones con cargo al Gobierno Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 37 párrafo primero y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, último párrafo; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo Décimo Noveno Transitorio, párrafo primero; del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Guías Contabilizadoras, apartado E. Pensiones a Cargo del Gobierno Federal; del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, función 3 de la Subdirección de Contaduría, funciones 4 y 5 de la Jefatura de Servicios de Registro Financiero, funciones 3 y 6 de la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, funciones 4 y 5 del Departamento de Registro y Programación de Ingresos, y función 3 del Departamento de Presupuesto y Estadística.

3. Pago de nómina pensionaria

En el documento “Valuación Financiera Actuarial³ 2024”, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se informó de los regímenes que administra esta institución, como sigue:

1. Ley abrogada.- Población que gozaba de una pensión a la entrada en vigor de la reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es decir, el 1º. de abril de 2007.
2. Décimo Transitorio.- Población que cotizó a la entrada en vigor de la reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es decir, a partir del 31 de marzo de 2007. Son pensiones bajo el esquema de beneficio definido.
3. Cuentas individuales. - Población que ingresó al ISSSTE a partir de la entrada en vigor de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y aquellos trabajadores activos que, al momento de la reforma, optaron por migrar a dicho esquema. Son pensiones bajo el esquema de contribución definida.

Asimismo, en dicho documento se reportó que, al cierre de 2023, las pensiones del régimen de la Ley abrogada representaron el 33.1%; del artículo Décimo Transitorio, el 61.4%, y las del régimen de cuentas individuales, el 5.5%. El total reportado de pensionados ascendió a 1,352,086.

A la fecha de la entrada en vigor de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los trabajadores cotizantes pudieron elegir migrar al sistema de cuentas individuales, o bien, optar por el esquema pensionario del artículo Décimo Transitorio; aquellos que prefirieron este último esquema tienen derecho a un beneficio definido, pero con las características que marca dicho artículo, como se describe a continuación:

³ https://www.issste.gob.mx/images/downloads/instituto/finanzas/valuacion-actuarial/VFA_2024.pdf

ESQUEMA PENSIONARIO DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, 2024

Concepto	Pensión por jubilación	Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios	Pensión por cesantía en edad avanzada	Invalidez
Beneficio	➤ Trabajador: 100.0% del salario pensionable.	➤ Trabajador: del 50.0% al 95.0% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio.	➤ Trabajador: del 40.0% al 50.0% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio.	➤ Trabajador: del 50.0% al 100.0% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio.
	➤ Beneficiarios ¹ : 100.0% de la pensión.	➤ Beneficiarios: 100.0% de la pensión.	➤ Beneficiarios: 100.0% de la pensión.	➤ Beneficiarios: 100.0% de la pensión.
Requisitos	➤ Trabajadores: 57 años de edad y 30 años de cotización.	60 años de edad y 15 años de cotización.	65 años de edad y 10 años de cotización.	15 años de cotización.
	➤ Trabajadoras: 55 años de edad y 28 años de cotización.			

FUENTE: Informe de valuación financiera y actual 2024 publicado en el sitio oficial del ISSSTE y artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Beneficiarios¹: Familiares por muerte del trabajador o del pensionado, cónyuge, hijos o ascendientes.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en caso de muerte del pensionado o del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiese cotizado al Instituto por tres años o más, dará origen a la pensión de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia por los familiares derechohabientes. Los requisitos⁴ para las pensiones son los siguientes:

⁴ Requisitos de acuerdo con lo establecido en la Guía para el Otorgamiento de Pensiones Bajo el Régimen Décimo Transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, actualizada el 13 de febrero de 2023.

**REQUISITOS POR LOS CASOS DE MUERTE DEL TRABAJADOR, DEL PENSIONADO
Y DESAPARICIÓN DEL PENSIONADO, 2024**

Documentación	Viudez (Esposa (o)) ¹	Concubinato	Orfandad ³	Ascendencia ²
Específica	➤ Acta de matrimonio	➤ En caso de no estar registrados, deberán presentar juicio de jurisdicción voluntaria para acreditar que dependía(n) económicamente del (a) pensionado(a).	Hijos(as) menores de edad (18 años) ^{4/} o familiar beneficiario con incapacidad: ➤ Nombramiento del tutor. ➤ Comprobación anual mediante dictamen médico expedido por el ISSSTE (discapacidad). ➤ Documento para acreditar que dependía(n) económicamente del (a) pensionado(a) ^{3/} . Hijos(as) mayores de edad solteros (Hasta los 25 años de edad) ^{4/} : ➤ Constancia de estudios de nivel medio o superior, cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo.	
General	<u>Muerte del trabajador (a) o del pensionado (a)</u> 1. Copia del último comprobante de pago como trabajador(a). 2. Acta de defunción del trabajador(a) o extrabajador(a). 3. Identificación oficial del (los) familiar(es) derechohabiente(s) del trabajador(a) o extrabajador(a) (credencial de elector o INE vigente, pasaporte vigente o cédula profesional. Para extranjeros presentar FM-2) ⁵ . 4. Estado de cuenta con CLABE interbancaria. 5. Constancia de Situación Fiscal. <u>Desaparición del pensionado</u> 1.- Acta de la denuncia de desaparición del pensionado(a). 2.- Documentación general, numerales 3 al 6 de la Guía para el otorgamiento por muerte del trabajador o pensionado.			

FUENTE: Guía para el Otorgamiento de Pensiones Bajo el Régimen Décimo Transitorio del ISSSTE.

¹ Viudez: estado civil de una persona cuyo cónyuge ha fallecido y que no se ha vuelto a casar.

² Ascendencia: es la liga entre el trabajador o pensionado con su progenitor o tronco de que procede en línea recta.

³ Orfandad: estado en que quedan los hijos por la muerte de sus padres, o de alguno de ellos.

⁴ Edad de conformidad con el artículo 134 de la Ley del ISSSTE.

⁵ Forma migratoria FM2 tipo fotocredencial que se emite a los extranjeros que tengan la calidad de inmigrantes.

A. Integración del gasto pensionario de 2024

Se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), dispersó al ISSSTE recursos fiscales por 336,621,197.9 miles de pesos, para la partida 45201 “Pago de pensiones y jubilaciones”, correspondientes a las pensiones del régimen del artículo Décimo Transitorio de su Ley.

Al respecto, se constató que durante 2024, el ISSSTE determinó un monto por 334,839,467.2 miles de pesos para el pago de pensiones y jubilaciones con cargo a la partida 45201 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”; asimismo, pagó 1,781,648.9 miles de pesos de sentencias administrativas por juicios de pensionados que resultaron desfavorables para el propio Instituto en 2024, y 81.8 miles de pesos de otros conceptos, como se detalla enseguida:

NÓMINAS MENSUALES DE LOS PAGOS POR PENSIONES Y JUBILACIONES 2024 DE LA PARTIDA 45201

(Miles de pesos)

Mes / Concepto	Percepciones	Incompatibilidades y pagos indebidos de pensiones	Cancelaciones de cheques	Total percepciones ¹	Deducciones ²	Importe neto
	A	B	C	D= (A)+(B)+(C)	E	F=D-E
Enero	37,991,559.2	-66,089.0	-237,714.5	37,687,755.7	2,573,165.6	35,114,590.1
Febrero	25,116,996.4	-110,520.1	-195,046.3	24,811,430.0	2,504,584.3	22,306,845.7
Marzo	25,174,164.7	-103,945.9	-149,247.9	24,920,970.9	2,578,133.3	22,342,837.6
Abril	25,399,843.3	-101,013.8	-161,420.2	25,137,409.3	2,626,745.0	22,510,664.3
Mayo	25,223,768.1	-126,678.2	-169,575.6	24,927,514.3	2,631,100.5	22,296,413.8
Junio	25,437,171.2	-111,510.5	-159,531.6	25,166,129.1	2,673,424.0	22,492,705.1
Julio	30,153,551.7	-110,680.0	-202,298.5	29,840,573.2	2,688,977.1	27,151,596.1
Agosto	25,419,329.1	-120,677.9	-151,358.3	25,147,292.9	2,651,296.7	22,495,996.2
Septiembre	25,395,330.1	-109,017.0	-149,251.6	25,137,061.5	2,687,150.7	22,449,910.8
Octubre	25,310,781.2	-111,833.2	-92,047.8	25,106,900.2	2,694,203.3	22,412,696.9
Noviembre	25,315,676.6	-123,587.5	-168,637.9	25,023,451.2	2,662,857.5	22,360,593.7
Diciembre	26,011,267.7	-87,973.0	-121,796.6	25,801,498.1	2,769,408.0	23,032,090.1
Aguinaldo 2024	16,132,706.1	0.0	-1,225.3	16,131,480.8	52,197.8	16,079,283.0
Total nominas	338,082,145.4	-1,283,526.1	-1,959,152.1	334,839,467.2	31,793,243.8	303,046,223.4
Pagos por sentencias	1,781,648.9			1,781,648.9		1,781,648.9
Otros pagos ³	81.8			81.8		81.8
Total	339,863,876.1	-1,283,526.1	-1,959,152.1	336,621,197.9	31,793,243.8	304,827,954.1

FUENTE: Bases de datos del SPEP 2024 y Gasto Presupuestario 2024, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de solicitud enviados a la Subdirección de Presupuestos para tramitar el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas, y oficios de notificación para cancelar cheques y pagos emitidos.

¹ El total de las percepciones corresponde a las nóminas ordinarias de pensiones y jubilaciones por retiro y tiempo de servicios, primeros pagos y pagos únicos.

² Descuentos en nómina por conceptos como seguros de vida individuales, préstamos sobre nómina y/o personales, crédito hipotecario y pensiones alimenticias.

³ Seguro colectivo de vida para pensionistas.

Como se muestra en el cuadro anterior, el total de las percepciones por 334,839,467.2 miles de pesos correspondieron a los montos calculados para cubrir las nóminas pensionarias mensuales con cargo a la partida 45201 "Pago de Pensiones y Jubilaciones", los cuales contaron con los oficios que acreditaron la intervención de la Dirección de Prestaciones Económicas Sociales y Culturales, y de la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE para el pago mensual de las nóminas por pensiones y jubilaciones conforme a la normativa. Dicho monto disminuyó por las deducciones por seguros de vida, los préstamos sobre nómina o personales, los créditos hipotecarios y las pensiones alimenticias, por lo que en 2024, el importe neto de las nóminas totalizó 303,046,223.4 miles de pesos.

B. Dispersión del gasto pensionario

Se realizó una compulsa entre las nóminas mensuales emitidas y los importes dispersados durante 2024, para lo cual se revisaron la Base de datos del SPEP 2024 y el Gasto Presupuestario 2024; las Cuentas por Liquidar Certificadas; los oficios de solicitud de recursos enviados a la Subdirección de Presupuestos; los oficios de notificación para la

cancelación de cheques y pagos emitidos; el pago de dispersión, y los reportes de estado de exportación, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE LAS NÓMINAS MENSUALES DE LOS PAGOS POR PENSIONES Y JUBILACIONES CON EL PAGO DE LAS DISPERSIONES EN 2024

(Miles de pesos)

Mes	Importe neto	Rechazos bancarios	Cancelaciones ¹	Monto neto de nóminas	Monto dispersado	Variación
	A	B	C	D= (A)-(B)-(C)	E	F= D-E
Enero	35,114,590.1	8,257.4		35,106,332.7	34,988,203.2	118,129.5
Febrero	22,306,845.7	11,043.3	7,637.1	22,288,165.3	22,418,903.6	-130,738.3
Marzo	22,342,837.6	5,045.7		22,337,791.9	21,409,653.0	928,138.9
Abril	22,510,664.3	13,691.9		22,496,972.4	21,573,519.7	923,452.7
Mayo	22,296,413.8	4,401.0		22,292,012.8	21,691,655.9	600,356.9
Junio	22,492,705.1	5,522.6		22,487,182.5	21,777,232.7	709,949.8
Julio	27,151,596.1	6,969.2		27,144,626.9	26,618,877.5	525,749.4
Agosto	22,495,996.2	3,734.2		22,492,262.0	21,868,110.8	624,151.2
Septiembre	22,449,910.8	4,706.3		22,445,204.5	21,874,464.7	570,739.8
Octubre	22,412,696.9	4,946.0		22,407,750.9	21,912,098.6	495,652.3
Noviembre	22,360,593.7	8,065.6		22,352,528.1	21,986,390.5	366,137.6
Diciembre	23,032,090.1	27,111.8		23,004,978.3	22,011,196.0	993,782.3
Aguinaldo 2024	16,079,283.0	2,104.9	34,988.4	16,042,189.7	16,055,754.3	-13,564.6
Total	303,046,223.4	105,599.9	42,625.5	302,897,998.0	296,186,060.5	6,711,937.5

FUENTE: Bases de datos del SPEP 2024 y Gasto Presupuestario 2024; Cuentas por Liquidar Certificadas; oficios de solicitud enviados a la Subdirección de Presupuestos; y oficios de notificación para la cancelación de cheques y pagos emitidos y de pago de dispersión y reportes de estado de exportación.

¹ Cheques cancelados en forma posterior a la emisión de nómina.

Con la integración de la información anterior, se constató que en el ejercicio 2024 se determinó una variación por 6,711,937.5 miles de pesos, entre el importe neto de las nóminas determinadas por jubilaciones y pensiones por 302,897,998.0 miles de pesos, y los recursos dispersados por 296,186,060.5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en los documentos "Pago de Documentos de Dispersión y Reportes de Estado de Exportación" emitidos por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). El ISSSTE no contó con la documentación soporte que acredite la diferencia.

C. Verificación de la sobrevivencia

En el Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo "A", Tomo 4, Parte 9, del ISSSTE, se establece el procedimiento para comprobar la procedencia en el pago de la nómina pensionaria mediante la verificación electrónica, lo que permite realizar el cruce mensual de la información del Instituto con las bases de datos de las dependencias y entidades a los que se tenga acceso mediante la Clave Única de Registro de Población (CURP), sin necesidad de solicitar al pensionado que asista de forma presencial a las oficinas del ente auditado.

Al respecto, se verificó que el 5 de julio de 2019, el ISSSTE y la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) suscribieron un convenio de colaboración, con

su anexo, con el objetivo de promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, a fin de que el Instituto consulte, valide e intercambie información con el RENAPO.

Asimismo, se constató que, mediante un comunicado del 23 de septiembre de 2015, el Subdirector de Aseguramiento de la Salud de la Dirección de Finanzas informó al Subdirector de Pensiones del ISSSTE que se habilitó el acceso a la base de datos del Sistema de Información Médico Financiero (SIMEFF) para consultar los registros de los pensionados y derechohabientes directos fallecidos en los servicios de hospitalización y urgencias de las unidades médicas del ISSSTE.

Se verificó que, durante 2024, la Jefatura de Servicios del Sistema de Atención Integral a Jubilados y Pensionados (SAIJUP) solicitó, mediante 12 oficios, a la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros en la Tesorería del ISSSTE, el bloqueo o la retención del pago de los pensionados reportados como defunciones por el RENAPO y el SIMEF, de los cuales, al cuarto mes siguiente del bloqueo, la SAIJUP solicitó a la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, y a la Jefatura de Servicios Técnicos, que suspendieran el pago de los pensionados cuyos beneficiarios o familiares no comprobaran su supervivencia.

Durante 2024, se reportaron 27,864 casos de bloqueo del pago de pensión conforme a la información de fallecidos consultada con el RENAPO y el SIMEF, de los cuales, al cierre del ejercicio se identificaron 27,526 casos para suspender los pagos de pensiones debido a que sólo se recibió información sobre la supervivencia de 338 casos que permitió reactivar a los pensionados, como se detalla enseguida:

COMPARATIVO DE LAS NÓMINAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES CON LOS DATOS DEL RENAPO Y SIMEF EN 2024

Mes	Fecha de emisión de los oficios de solicitud de bloqueo	Motivo de bloqueo			Fecha de emisión de oficios de solicitud de suspensión	Mes de nómina en donde se suspende 2024	Motivo de suspensión			Diferencia entre la nómina bloqueada vs la nómina suspendida
		RENAPO	SIMEF	Total de casos			RENAPO	SIMEF	Total de casos	
		Bajas por defunción					Bajas defunción	por		
Ene.	14/12/2023	2,024	87	2,111	28/02/2024	Abr.	2,020	86	2,106	5
Feb.	17/01/2024	2,860	94	2,954	25/03/2024	May.	2,854	93	2,947	7
Mar.	15/02/2024	2,104	104	2,208	29/04/2024	Jun.	2,089	104	2,193	15
Abr.	14/03/2024	2,652	104	2,756	28/05/2024	Jul.	2,455	103	2,558	198
May.	17/04/2024	3,069	63	3,132	28/06/2024	Ago.	3,039	63	3,102	30
Jun.	13/05/2024	1,751	67	1,818	30/07/2024	Sept.	1,739	66	1,805	13
Jul.	18/06/2024	2,540	87	2,627	30/08/2024	Oct.	2,531	87	2,618	9
Ago.	12/07/2024	1,638	96	1,734	26/09/2024	Nov.	1,632	96	1,728	6
Sept.	12/08/2024	2,097	69	2,166	24/10/2024	Dic.	2,042	69	2,111	55
Oct.	13/09/2024	2,003	84	2,087	28/11/2024	Ene.	2,003	84	2,087	0
Nov.	15/10/2024	1,993	104	2,097	20/12/2024	Feb.	1,993	104	2,097	0
Dic.	15/11/2024	<u>2,080</u>	<u>94</u>	<u>2,174</u>	28/01/2025	Mar.	<u>2,080</u>	<u>94</u>	<u>2,174</u>	<u>0</u>
		26,811	1,053	27,864			26,477	1,049	27,526	338

FUENTE: Oficios de solicitud de bloqueos y suspensión de pagos a pensionados emitidos por la Jefatura de Servicios del SAIJUP y archivos en Excel con la relación de los pensionados reportados como fallecidos por el RENAPO y el SIMEF.

D. Verificación de suspensión de pagos por fallecimiento

A fin de validar que durante 2024 el ISSSTE suspendió el pago de las personas pensionadas fallecidas, se compararon los reportes de las bajas por defunción que proporcionó el RENAPO en forma mensual al Instituto, con la base de datos de la nómina integrada de enero a diciembre 2024, correspondiente a las personas pensionadas por tiempo de servicio proporcionada por el ente fiscalizado.

Con las bajas reportadas por el RENAPO como defunción, se verificó que el ISSSTE no suspendió a 145 pensionados en la nómina pensionaria del cuarto mes siguiente a la fecha en que se le informó sobre su fallecimiento, y realizó pagos posteriores como sigue:

PAGOS REALIZADOS EN FORMA POSTERIOR A LA BAJA POR DEFUNCIÓN				
(Miles de pesos)				
Mes en que RENAPO reportó la baja por defunción	Periodo de pago	Percepciones	Deducciones	Neto
Enero	01/05/2024	709.7	73.6	636.2
Febrero	01/06/2024	727.9	66.9	661.0
Marzo	01/07/2024	2,050.1	193.1	1,857.1
Abril	01/08/2024	2,331.6	268.5	2,063.1
Mayo	01/09/2024	2,856.4	296.6	2,559.9
Junio	01/10/2024	2,987.9	310.0	2,678.0
Julio	01/11/2024	2,665.7	305.1	2,360.5
Julio (Aguinaldo)	15/11/2024	2,744.0	313.0	2,431.0
Agosto	01/12/2024	<u>1,751.7</u>	<u>21.1</u>	<u>1,730.6</u>
		18,825.1	1,847.8	16,977.4

FUENTE: Bases de datos de las bajas por defunción durante 2024 proporcionadas por el RENAPO y bases de datos de nómina pensionaria por tiempo de servicio.

Al respecto, se determinó que el ISSSTE realizó 957 pagos a 145 pensionados que se reportaron como fallecidos por un importe de 18,825.1 miles de pesos, después de los cuatro meses del bloqueo del pago en las nóminas pensionarias de tiempo de servicios de enero a diciembre de 2024.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la información y documentación siguiente:

- De la variación por 6,711,937.5 miles de pesos, entre el importe neto de las nóminas determinadas por pensiones y jubilaciones por 302,897,998.0 miles de pesos, y los recursos dispersados por 296,186,060.5 miles de pesos, el Instituto proporcionó información y documentación con la que acredita el total de nómina pensionaria y de otros gastos pensionarios pagados durante 2024, conciliados entre la Subdirección de Pensiones y la tesorería del ISSSTE, como sigue:

DISPERSION DE NÓMINAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y DEMÁS GASTOS
PENSIONARIOS 2024, CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

DE LA LEY DEL ISSSTE

(Miles de pesos)

Mes	Total percepciones	Deducciones	Monto Neto
Partida 45201			
Nomina edad y tiempo de servicios	326,802,875.5	31,741,785.8	295,061,089.7
Nómina primeros pagos	7,322,228.5	51,458.0	7,270,770.5
Nómina pagos únicos	714,363.2		714,363.2
Total	334,839,467.2	31,793,243.8	303,046,223.4
Nominas pensiones	70.5		
Cumplimiento de sentencias	1,781,660.1		
Total partida 45201	336,621,197.8		
Partida 45901			
Gastos constitutivos	269,434.1		
Partida 45902	269,434.1		
Nóminas de pensiones por riesgo de trabajo	1,266,613.5		
Nóminas pagos únicos riesgos de trabajo	359.6		
Gastos inherentes de representaciones	1,447,865.3		
Total partida 45902	2,714,838.4		
Suma total dispersado	339,605,470.3		

FUENTE: Documentación proporcionada por la Subdirección de pensiones y la tesorería del ISSSTE, en respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares

Por lo anterior, la observación se solventa.

- En relación con los pagos posteriores a la fecha en que fueron reportados como fallecidos por la RENAPO durante 2024, la Subdirección de Pensiones del ISSSTE proporcionó nota aclaratoria en la que informa que para la identificación y corrección de los 17 casos no detectados automáticamente implementó acciones manuales complementarias de verificación y acreditó que desde enero de 2025 fueron suspendidos los pagos. Así mismo, emitió oficios dirigidos a las distintas Representaciones del ISSSTE, para llevar a cabo la recuperación de los montos correspondientes a los pagos realizados; por lo que la observación se solventa.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- Se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), dispersó al ISSSTE recursos fiscales por 336,621,197.9 miles de pesos, para la partida 45201 “Pago de pensiones y jubilaciones”, correspondientes a las pensiones del régimen del artículo Décimo Transitorio de su Ley.

➤ Durante 2024, la Jefatura de Servicios del Sistema de Atención Integral a Jubilados y Pensionados (SAIJUP) solicitó, mediante 12 oficios, a la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros en la Tesorería del ISSSTE, el bloqueo o la retención del pago de los pensionados reportados como defunciones por el RENAPO y el SIMEF, de los cuales, al cuarto mes siguiente del bloqueo, la SAIJUP solicitó a la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, y a la Jefatura de Servicios Técnicos, que suspendieran el pago de los pensionados cuyos beneficiarios o familiares no comprobaran su supervivencia.

4. Integración de expedientes pensionarios y de resoluciones administrativas

De acuerdo con el Informe Financiero y Actuarial de 2025, en el cual se presenta información al cierre de 2024⁵, los pensionados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) son aquellas personas que, después de haber trabajado en el servicio público y cumplido con los requisitos establecidos en la ley, reciben una pensión como reconocimiento a sus años de servicio. Sin embargo, los beneficios y condiciones para obtener una pensión dependen del régimen de pensiones al que pertenecen de acuerdo con lo siguiente: el de la Ley anterior o abrogada, el del Décimo Transitorio y el de cuentas individuales.

El régimen del Décimo Transitorio (2007) se creó como una medida para proteger a los trabajadores que ya estaban laborando antes de la reforma de 2007 y no querían migrar al nuevo esquema de cuentas individuales. Estos trabajadores mantienen el derecho a una pensión calculada de acuerdo con las reglas del antiguo sistema (años de servicio y último sueldo).

Para verificar que, durante 2024, el ISSSTE otorgó las pensiones correspondientes al régimen del Décimo Transitorio, y realizó los pagos por las resoluciones administrativas (pagos únicos) de conformidad con la normativa, se seleccionó una muestra de 250 expedientes de pensionados, como sigue:

MUESTRA DE EXPEDIENTES, 2024			
(Miles de pesos)			
C.	Concepto	Número de pensionados	Importe
1	Base de nómina pensionados y jubilados directos ¹ con montos mensuales mínimo por 14.9 miles de pesos, y máximo por 162.5 miles de pesos.	100	8,359.0
2	Pensiones por resoluciones administrativas (juicios) con pagos únicos mayores a 1,244.4 miles de pesos.	150	248,306.4
	Total	250	256,665.4

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el ISSSTE.
¹ Directos: son aquellos que se beneficiaron de una pensión por ser trabajadores cotizantes.

⁵ https://www.issste.gob.mx/images/downloads/instituto/quienes-somos/IFA_2025.pdf

A. Cumplimiento de criterios para el derecho a la pensión

Se seleccionaron 100 expedientes de pensiones otorgadas en 2024 para verificar el cumplimiento de los criterios y las obligaciones que acreditaron los trabajadores para tener derecho a la pensión de acuerdo con la modalidad (jubilación, invalidez y retiro por edad y tiempo de servicio), como son los años de cotización y la edad; el monto mensual de la pensión acorde con el sueldo básico mensual manifestado en el último recibo de nómina antes de la baja del trabajador y en la hoja única de servicios; la determinación de la pensión con el salario básico promedio anterior a la baja del trabajador, y la acreditación de la determinación de la pensión con su pago respectivo.

Conviene mencionar que el ISSSTE no proporcionó información de los requisitos generales para el derecho de otorgamiento, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES PARA EL DERECHO DE OTORGAMIENTO
DE LAS PENSIONES EN 2024

Supuesto / Descripción del requisito	Jubilación			Invalidez			Retiro por edad y tiempo de servicios			Totales			
	SI	NO	S/I ³	SI	NO	S/I	SI	NO	S/I	SI	NO	S/I	Total
1. El Salario Base Mensual (SBM) reportado en el recibo es igual o superior al monto máximo establecido en el art. 7 del ROPTRADT ¹ numeral 5.11 de la GOPRDT ² .	68	20	8			1	2		1	70	20	10	100
2. El SBM del recibo de percepciones del trabajador es igual que el SBM reportado en la Hoja Única de Servicios (numeral 5.11 de la GOPRDT ²).	8	62	26			1	1	1	1	9	63	28	100
3. El SBM promedio anterior a la fecha de baja como trabajadores activos, se consideró para el pago de pensión inicial (art. 19 del ROPTRADT ¹).	28	64	4			1	2		1	30	64	6	100
4. El pago de la pensión otorgada en el ejercicio de 2024 se realizó como primer pago antes de su incorporación a la nómina (numeral 7.5 de la GOPRDT ²).	92		4			1	2		1	94	0	6	100

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

¹ Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

² Guía para el Otorgamiento de Pensiones bajo el Régimen Transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

³ Sin Información.

Con la revisión de los expedientes se constató lo siguiente:

1. Del primer supuesto, 30 expedientes no cumplieron con el requisito, ya que 20 presentaron los recibos de nómina con percepciones inferiores al monto máximo mensual de las pensiones vigente en 2024, pero la pensión se otorgó con el monto máximo mensual, y 10 expedientes no contaron con información, por lo que no fue posible su validación.
2. Del segundo supuesto, 91 expedientes no cumplieron con el requisito, ya que 63 contaron con información sobre el salario básico mensual diferente en los recibos de nómina y las hojas únicas, y 28 expedientes no contaron con información para su verificación.
3. Del tercer supuesto, 70 expedientes no cumplieron con el requisito, ya que en 64 se reportaron pensiones determinadas con el monto máximo mensual vigente para 2024, sin haber considerado el sueldo básico mensual promedio anterior a la baja del trabajador, y en 6 expedientes no se proporcionó información por este concepto.
4. Del cuarto supuesto, en 6 expedientes no se incluyó el documento “Liquidación de pago previa incorporación a la nómina” con el que se valida la determinación y el monto por pagar de la pensión.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada incumplió los artículos Décimo Transitorio, fracción I, inciso b, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los artículos 7, 18, fracciones I y II, 19, 20, fracciones I y II, y 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los numerales 5.11 y 7.5 de la Guía para el Otorgamiento de Pensiones bajo el Régimen Transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; las funciones 2 y 6 de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, 3 de la Subdirección de Pensiones, y 3 del Departamento de Control de Operaciones, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo, en la revisión de los requisitos específicos, en 96 expedientes se acreditó el cumplimiento de éstos y en los 4 casos restantes el Instituto no proporcionó la información, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL DERECHO DE OTORGAMIENTO DE
LAS PENSIONES EN 2024

Descripción	Totales			
	SI	NO	S/I	Total
<u>Jubilación</u>				
Se cumplió con los años de cotización al ISSSTE de los trabajadores para el derecho a la pensión (30 años para trabajadores y 28 años para trabajadoras, art. 18, fracción I, del ROPTRADT) ¹ .	94	0	2	96
Se cumplió con la edad de los trabajadores para el derecho a la pensión (58 años para trabajadores y 56 años para trabajadoras, art. 18, fracción II, del ROPTRADT) ¹ .				
<u>Retiro por edad y tiempo de servicios</u>				
Se cumplió con los años de cotización al ISSSTE y edad de los trabajadores para el derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, Art. 61 de la Ley del ISSSTE derogada el 31 de marzo de 2007, y art. Décimo Transitorio, fracción I, inciso b, de la Ley del ISSSTE ² .	2	0	1	3
<u>Invalidez</u>				
Se cumplió con los años de cotización al ISSSTE y la edad de los trabajadores para el derecho a la pensión por invalidez (artículos Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE ² y 26 del ROPTRADT ¹).	0	0	1	1
	96	0	4	100

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

¹ Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

² Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con la información anterior, se identificó lo siguiente:

- En tres casos correspondientes a la jubilación y al retiro por edad y tiempo de servicios no se acreditó el cumplimiento de los años de cotización al ISSSTE ni la edad del trabajador, por los cuales el Instituto pagó 1,330.2 miles de pesos.
- En un caso por invalidez no se cumplió con los años de cotización al ISSSTE ni con la edad del trabajador. (La observación de este pensionado se establece en el apartado siguiente).

B. Requisitos para el otorgamiento de pensión

Se revisaron 100 expedientes de pensionados y se constató que 68 contaron con la documentación que acredita el otorgamiento de la pensión, y los 32 restantes carecieron de algún documento, como se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE PENSIONADOS, 2024					
	Documentos	Jubilación	Por Invalidez	Retiro por edad y tiempo de servicios	Total
Pensionado	Hoja única de servicios	25	1	1	27
	Último comprobante de pago	4	1	0	5
	Identificación del interesado	2	0	0	2
	Acta de nacimiento	0	0	1	1
	Certificado médico de invalidez expedido por el ISSSTE	0	1	0	1
Proceso de Otorgamiento de Pensión (ISSSTE)	Solicitud de pensión	2	0	1	3
	Hoja de aceptación de afiliación y vigencia	1	1	1	3
	Resumen de validación	1	1	1	3
	Análisis laboral	2	1	1	4
	Cálculo de pensión	3	1	1	5
	Liquidación de pago previa incorporación a la nómina	4	1	1	6

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

Al respecto, se constató que los expedientes no contaron con los documentos específicos señalados en el cuadro, en incumplimiento del apartado 1. “Trámite de Pensión”, del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo “A”, Tomo 4, Parte 3-1 y de la Lista de Verificación de Pensión Directa anexa al oficio del 11 de enero de 2002; de la Guía para el otorgamiento de Pensiones bajo el régimen Décimo Transitorio del ISSSTE; de las funciones 3 de la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, y 3 del Departamento de Control de Operaciones del Manual de Organización General del ISSSTE.

Además, se observó que un pensionado al que se le otorgó una pensión por invalidez no contó con el certificado médico de invalidez expedido por el ISSSTE, y se le pagaron 411.5 miles de pesos.

C. Verificación de la vigencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la página del Servicio de Administración Tributaria⁶ (SAT)

De acuerdo con los requisitos para el otorgamiento de la pensión, el trabajador debía presentar el último recibo de nómina o el CFDI del sueldo básico percibido antes de la fecha de su baja.

Se comprobó que de los 100 expedientes revisados, en 93 se incluyeron 167 comprobantes de nómina de noviembre 2023 y enero 2024, de los cuales 153 correspondieron a CFDI y 14,

⁶ <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>

a documentos emitidos por las entidades o dependencias para las que trabajaban los pensionados.

En julio de 2025 se verificó la vigencia de los 153 CFDI en la página del SAT y se constató que 42 estaban vigentes; 104, correspondientes a 42 pensionados, presentaron el estatus de “Cancelado”, y 7 no se pudieron validar debido a que los folios fiscales no eran legibles, por lo que no se acreditó que los comprobantes cumplieron con el requisito para el otorgamiento de la pensión y, en consecuencia, tampoco se sustentaron los pagos realizados por 3,752.2 miles de pesos.

D. Expedientes de juicios por sentencias

El ISSSTE proporcionó la relación de juicios resueltos de forma desfavorable para el propio Instituto en 2024⁷ y la integración de los pagos con cargo al concepto de gasto 4500 “Pensiones y jubilaciones” extraída del SPEP.

Se revisó una muestra de 150 expedientes de los juicios resueltos en forma desfavorable proporcionados por 35 oficinas de representación estatales y regionales a las cuales se les realizaron pagos por un total de 248,306.4 miles de pesos. Al respecto, se comprobó que el ISSSTE no contó con una normativa específica para integrar este tipo de expedientes, por lo que no tiene definidos los documentos que deben integrar las oficinas referidas como soporte del pago único a los pensionados. No obstante, en la revisión de la información proporcionada por el ISSSTE se observó lo siguiente:

- 51 expedientes no contaron con la sentencia definitiva completa; 35 no presentaron la resolución administrativa del ISSSTE; 110 carecieron de la cédula de notificación; 72 no contaron con el formato SP-54 “Liquidación de pago”; 84 no incluyeron el recibo de pago; 17 no contenían la identificación oficial del beneficiario; 11 carecieron del contrarrecibo y de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC); 20 no contaron con la copia del cheque o de la transferencia, y 53 no tenían la firma de recibo de aceptación, en incumplimiento de la función 4 de la Jefatura de Servicios de Asignación de Derechos del Manual General de Organización del ISSSTE.
- El expediente de un pensionario del estado de Coahuila, al que el ISSSTE pagó 1,379.6 miles de pesos, no contó con la sentencia definitiva, la resolución administrativa del ISSSTE, la cédula de notificación al beneficiario, el formato SP-54 “Liquidación de pago”, el recibo de pago, la CLC ni con el documento de aceptación de pago.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la información y documentación siguiente:

⁷ De conformidad con el artículo 63, fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, compete al Tribunal Federal de Justicia Administrativa resolver las controversias sobre cualquier aspecto relacionado con las pensiones que otorga el ISSSTE.

- De la revisión de expedientes en los que se verificó el cumplimiento de los criterios y las obligaciones que acreditaron los trabajadores para tener derecho a la pensión la entidad proporcionó la documentación de acuerdo con el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES PARA EL DERECHO DE OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES EN 2024					
Supuesto / Descripción del requisito	Totales observados			Información proporcionada derivada de la reunión de resultados	Sin solventar
	NO	S/I	Total		
1. El Salario Base Mensual (SBM) reportado en el recibo es igual o superior al monto máximo establecido en el art. 7 del ROPTRADT ^{1/} numeral 5.11 de la GOPRDT ^{2/} .	20	10	30	11	19
2. El SBM del recibo de percepciones del trabajador es igual que el SBM reportado en la Hoja única de Servicios (numeral 5.11 de la GOPRDT ^{2/}).	63	28	91	0	91
3. El SBM promedio anterior a la fecha de baja como trabajadores activos, se consideró para el pago de pensión inicial (art. 19 del ROPTRADT ^{1/}).	64	6	70	4	66
4. El pago de la pensión otorgada en el ejercicio de 2024 se realizó como primer pago antes de su incorporación a la nómina (numeral 7.5 de la GOPRDT ^{2/}).	0	6	6	6	0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

¹ Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

² Guía para el Otorgamiento de Pensiones bajo el Régimen Transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

³ Sin Información.

Por lo anterior, la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada solventa parcialmente lo observado.

- De la revisión de los requisitos específicos en los expedientes en los que en tres casos correspondientes a la jubilación y al retiro por edad y tiempo de servicios no se acreditó el cumplimiento de los años de cotización al ISSSTE ni la edad del trabajador, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos, por lo que la observación se solventa.
- De la revisión de los 100 expedientes para acreditar el otorgamiento de la pensión en la que se determinó que 32 carecieron de algún documento se determinó lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS PENSIONADOS
Y JUBILADOS DIRECTOS, 2024

	Documentos	Documentación		
		Faltante	Proporcionada con motivo de la reunión de finales	Información no proporcionada
Pensionado	Hoja única de servicios	27	18	9
	Último comprobante de pago	5	5	0
	Identificación del interesado	2	1	1
	Acta de nacimiento	1	1	0
	Certificado médico de invalidez, expedido por el ISSSTE	1	1	0
Proceso de Otorgamiento de Pensión (ISSSTE)	Solicitud de pensión	4	4	0
	Hoja de aceptación de afiliación y vigencia	3	3	0
	Resumen de validación	3	3	0
	Análisis laboral	4	4	0
	Cálculo de pensión	5	5	0
	Liquidación de pago previa incorporación a la nómina	6	6	0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

Por lo anterior, la observación se solventa parcialmente, toda vez que en diez expedientes nueve carecieron de la hoja única de servicios y uno de la identificación del interesado.

- De la revisión de los CFDI incluidos en los expedientes como comprobantes de nómina en los que se determinó que 104 presentaron estatus de cancelado y siete no se validaron por no ser legibles los folios fiscales, el Instituto proporcionó la documentación con la fecha de la concesión de la pensión, así como de la verificación de la vigencia del CFDI en la página del SAT, con lo que acredita que la fecha de cancelación fue posterior al otorgamiento de la pensión. Asimismo, proporciona el acuse de los oficios emitidos a las entidades para las cuales laboraron los pensionados, en los que solicita informen las razones de la cancelación de los CFDI. Además, proporcionó los siete CFDI que no eran legibles. Por lo anterior, se solventa lo observado.
- De la documentación faltante en la integración de los expedientes de sentencia proporcionó lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LOS EXPEDIENTES DE SENTENCIAS ADMINISTRATIVAS

Documento	Información		
	Faltante	Proporcionada con motivo de la reunión de finales	No proporcionada
Sentencia con la que se da cumplimiento a favor del pensionado	51	44	7
Resolución administrativa del ISSSTE	35	30	5
Fecha de cédula de notificación	110	62	48
Formato SP-54 Liquidación de pago	72	7	65
Recibo de pago	84	24	60
Identificación oficial del beneficiario	17	11	6
Contrarrecibo de CLC y CLC	11	5	6
Documento de pago (cheque o transferencia)	20	4	16
Firma de recibido de aceptación	53	17	36

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

Por lo anterior, toda vez que la entidad no entregó la totalidad de los documentos faltantes en los expedientes la observación se solventa parcialmente.

- Por último, en relación con el expediente del pensionado al que el ISSSTE pagó 1,379.6 miles de pesos, sin contar con la documentación que acreditara el pago, la entidad proporcionó la sentencia definitiva, la resolución administrativa del ISSSTE, la cédula de notificación al beneficiario, el formato SP-54 “Liquidación de pago”, el recibo de pago, la CLC; por lo que la observación se solventa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- De la revisión de los expedientes de pensionados no proporcionaron la documentación que acreditara el cumplimiento de los criterios generales para el derecho a una pensión debido a que de 19 expedientes, de los cuales de 18 pensionados los recibos de nómina presentaron percepciones inferiores al monto máximo mensual de pensiones vigente para 2024, las cuales se otorgaron con el monto máximo mensual y de uno no proporciona información; de 91 expedientes, 81 contaron con información sobre el salario básico mensual diferente entre los recibos de nómina y las hojas únicas y de 10 no proporcionaron información; de 66 expedientes reportaron pensiones determinadas con el monto máximo mensual vigente para 2024, sin considerar el sueldo básico promedio anterior a la baja del trabajador; además, con la revisión de los requisitos para el otorgamiento de pensión, se constató que 10 expedientes no contaron con la documentación completa.
- Con la revisión de los expedientes de las resoluciones administrativas, se determinó que 7 no contaron con la sentencia definitiva completa; 5 expedientes no presentaron la resolución administrativa del ISSSTE; 48 carecieron de la cédula de notificación, 65 no incluyeron el formato SP-54 “Liquidación de pago”; 60 carecieron del recibo de pago; 6

no contenían la identificación oficial del beneficiario; 6 no incluyeron el contrarrecibo ni la Cuenta por Liquidar Certificada; 16 no tenían la copia del cheque o de la transferencia; 36 carecieron de la firma de recibo de aceptación.

2024-9-19GYN-19-0164-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación de vista de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron en los expedientes de pensionados la documentación que acreditara el cumplimiento de los criterios para el derecho a una pensión debido a que de 19 expedientes, de los cuales de 18 pensionados los recibos de nómina presentaron percepciones inferiores al monto máximo mensual de pensiones vigente para 2024, las cuales se otorgaron con el monto máximo mensual y de uno no proporciona información; de 91 expedientes, 81 contaron con información sobre el salario básico mensual diferente entre los recibos de nómina y las hojas únicas y de 10 no proporcionaron información; de 66 expedientes reportaron pensiones determinadas con el monto máximo mensual vigente para 2024, sin considerar el sueldo básico promedio anterior a la baja del trabajador, en incumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado derogada el 31 de marzo de 2007, artículo 61; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente, artículo Décimo Transitorio, fracción I, inciso b; del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 7, 18 fracciones I y II, 19, 20, fracciones I y II, y 26; Guía para el Otorgamiento de Pensiones bajo el Régimen Transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.11 y 7.5; del Manual de Procedimiento de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo "A", Tomo 4, parte 3-1 y de la Lista de Verificación de Pensión Directa anexa al oficio 11 de enero de 2002, apartado 1. "Trámite de Pensión" y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, funciones 2 y 6 de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, 3 de la Subdirección de Pensiones, 3 del Departamento de Control de Operaciones, 3 del Departamento de Control de Archivos, y 3 de la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto.

2024-9-19GYN-19-0164-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación de vista de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron en los expedientes de pensionados la documentación soporte del pago realizado por sentencias administrativas, toda vez que, carecen de lo siguiente: 7 expedientes no contaron con la sentencia definitiva completa, 5 no presentaron la resolución administrativa del Instituto; 48 carecieron de la Cédula de notificación y 65, del formato SP-54 "Liquidación de pago"; 60 no contaron con el recibo de pago; 6 no presentaron la identificación oficial del beneficiario; 6 no incluyeron el contrarrecibo y la Cuenta por Liquidar Certificada; 16 carecieron del cheque o la transferencia, y 36 no tenían la firma de recibo de aceptación, en incumplimiento del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, función 4 de la Jefatura de Servicios de Asignación de derechos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por el

Instituto, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de pago de pensiones y jubilaciones se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El 12 de enero de 2024 reintegró 524,804.9 miles de pesos del remanente del gasto pensionario de 2022, por el cual pagó cargas financieras por 88,419.6 miles de pesos con recursos transferidos por el Gobierno Federal para el pago de pensiones y jubilaciones del ejercicio 2024.
- Registró en forma mensual el gasto pensionario en las cuentas de orden presupuestarias, pero en el auxiliar no se reflejaron los movimientos de los ajustes realizados durante el ejercicio.
- No proporcionó los registros contables de los recursos asignados por la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), destinados al pago de las pensiones por el pago de las retenciones a favor de terceros derivadas de las nóminas, así como de las cancelaciones de las nóminas de pensiones con cargo al Gobierno Federal.
- De la revisión de 100 expedientes, se constató que no cumplieron con toda la documentación de los requisitos generales para tener derecho al trámite de la pensión, ni con los requisitos para el otorgamiento de la misma.
- Se revisó una muestra de 150 expedientes de las resoluciones administrativas, de los cuales, 7 no contaron con la sentencia definitiva completa, 5 no presentaron la resolución administrativa del ISSSTE; 48 carecieron de la cédula de notificación; 65 no incluyeron el formato SP-54 "Liquidación de pago"; 60 no contenían el recibo de pago; 6 no presentaron la identificación oficial del beneficiario; 6 no contaron con contrarrecibo ni con la Cuenta por Liquidar Certificada; 16 carecieron del cheque o transferencia, y 36 no tenían la firma de recibo de aceptación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Juan Carlos Zaragoza Bocardo

Mtra. Arianna Erika Marban Escamilla

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluye en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se contó con los controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron en cumplimiento de la normativa.
2. Constatar que los egresos por el pago de pensiones y jubilaciones se determinaron, autorizaron, ejercieron, justificaron, comprobaron, pagaron, registraron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar de forma selectiva (muestra) que el pago de pensiones y jubilaciones se realizó, supervisó y, en su caso, canceló en cumplimiento de la normativa.

4. Verificar de forma selectiva (muestra) que los expedientes de los pensionados contaron con los documentos y autorizaciones para el otorgamiento de la pensión, en cumplimiento de la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Pensiones de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; las subdirecciones de Programación y Presupuesto y de Contaduría de la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Subdirección de Inversiones y la Tesorería General de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones, todas pertenecientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 37 párrafo primero
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, último párrafo; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado derogada el 31 de marzo de 2007, artículo 61; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente, Décimo Transitorio, fracción I, inciso b, y Décimo Noveno Transitorio, párrafo primero; del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 7, 18 fracciones I y II, 19, 20, fracciones I y II, y 26; Guía para el Otorgamiento de Pensiones bajo el Régimen Transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.11 y 7.5; Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Guías Contabilizadoras, apartado E. Pensiones a Cargo del Gobierno Federal; del Manual de Procedimiento de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo "A", Tomo 4, parte 3-1 y de la Lista de Verificación de Pensión Directa anexa al oficio 11 de enero de 2002, apartado 1. "Trámite de Pensión" y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, funciones 2 y 6 de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, 3 de la Subdirección de Contaduría, 3 de la Subdirección de Pensiones, 3 del Departamento de Control de Operaciones y 3 y 6 de la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, 4 y 5 de la Jefatura de Servicios de Registro Financiero, 4 y 5 del Departamento de Registro y Programación de Ingresos y 3 del Departamento de Presupuesto y Estadística y 4 de la Jefatura de Servicios de Asignación de derechos.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.